

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 193 Resolución de 16 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.**

De conformidad con el Decreto n.º 440/2023 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023, el Decreto n.º 330/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2024 y el Decreto n.º 235/2025 de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2025 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, así como el procedimiento para la composición de las listas de interinidad en ese cuerpo.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 15 de enero de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación que se inserta como anexo.

Murcia, a 16 de enero de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primero.- Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

Segundo.- El texto final de la Parte A de la Primera prueba de la fase de oposición será decidido, al menos, por cinco miembros de la comisión de selección, previa valoración de las propuestas que, en su caso, hayan formulado los miembros de dicha comisión. Uno de ellos será el presidente de la comisión, otro el secretario y, de no existir acuerdo al respecto, el resto será elegido por sorteo entre los miembros restantes.

Tercero.- Los presidentes de los tribunales serán designados libremente por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarto.- Entre las funciones de los tribunales se encuentra la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Quinto.- Los criterios de valoración se adaptarán a las características propias de cada especialidad.

Sexto.- En el índice de la programación que forma parte de la segunda prueba de aptitud pedagógica deberán figurar, al menos, 12 unidades didácticas que deberán ir secuenciadas y numeradas.